



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

()

“Por la cual se modifica la Resolución 084 del 28 de enero 2021”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 173, numeral 3º de la Ley 100 de 1993 y 15 de la Ley 1966 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 358 de 2020, reglamenta los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, en cuanto a la factura de venta o documento equivalente.

Que el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 358 de 2020, determina los requisitos de la factura de venta y de los documentos equivalentes, estableciendo que sin perjuicio de los requisitos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN establezca para la factura electrónica de venta, la factura de venta de talonario o de papel y los documentos equivalentes, se podrán incorporar a la citada factura los requisitos adicionales que para cada sector indiquen las autoridades competentes; no obstante, esos requisitos se deberán implementar y cumplir de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para tal efecto establezca la DIAN.

Que mediante oficio radicado 202010000570941 del 24 de abril 2020, este Ministerio remitió al Gerente del Proyecto Facturación Electrónica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el enlace de la URL en la que esta entidad dispondrá los datos para la factura electrónica de los agentes del sector salud, y que en la normativa de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se habilitó la URL <http://url.minsalud.gov.co/facturacion-electronica>, con la aclaración de que “entrará a regir una vez que el Ministerio de Salud informe a todos los actores regulados por ellos”.

Que el artículo 72 de la Resolución 042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dispone sobre la información y requisitos adicionales en la factura electrónica de venta e instrumentos electrónicos que se derivan de esta que, “*En relación con la incorporación de requisitos adicionales en la factura electrónica de venta que indiquen las autoridades competentes para cada sector; la dependencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que tiene a cargo las definiciones de las funcionalidades del servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta, deberá atender la solicitud que presente el representante de la respectiva entidad para su evaluación e incorporación del «Anexo técnico de factura electrónica de venta».*”

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 084 del 28 de enero 2021"

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN expidió la resolución 012 de 9 de febrero de 2021, por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y una vez analizada la Resolución 012 de 9 de febrero de 2021 se requiere modificar algunos artículos de la Resolución 084 del 28 de enero de 2021, sin que sea necesario modificar su anexo técnico, el cual continua vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. El artículo primero de la Resolución 084 de 2021 quedará así:

“Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los campos de datos en formato XML, como requisitos adicionales que deberán cumplir los actores del sector salud en la generación de la factura electrónica de venta y que se incorporan en el Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta de la Resolución 0042 de 2020, modificada por la resolución 012 del 9 de febrero de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Estos datos permitirán estandarizar la información que se derive de la factura electrónica de venta y facilitará su reconocimiento y manejo por los actores del sector salud.”

Artículo 2. El artículo tercero de la Resolución 084 de 2021 quedará así:

“Campos de datos del sector salud en formato XML para las facturas electrónicas de venta. Los facturadores electrónicos del sector salud, deberán incluir la siguiente información en campos individuales, separados y en el orden establecido, de tal forma que atiendan las especificaciones de estándares según lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

1. Código del prestador de servicios de salud
2. Tipo de documento de identificación del usuario
3. Número de documento de identificación del usuario
4. Primer apellido del usuario
5. Segundo apellido del usuario
6. Primer nombre del usuario
7. Segundo nombre del usuario
8. Tipo de usuario
9. Modalidades de contratación y de pago
10. Cobertura o plan de beneficios
11. Número de autorización
12. Número de mi prescripción (MIPRES)
13. Número de ID de suministro mi prescripción (MIPRES)
14. Número de contrato
15. Número de póliza
16. Fecha de inicio
17. Fecha final
18. Copago
19. Cuota moderadora
20. Cuota de recuperación
21. Pagos compartidos en planes voluntarios de salud”

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución 084 del 28 de enero 2021"

Artículo 3. El artículo cuarto de la Resolución 084 de 2021 quedará así:

"Artículo 4. Adopción del anexo técnico y término de adopción. Los facturadores electrónicos del sector salud determinados en el artículo 2 de la Resolución 084 de 2021, deberán adoptar el anexo técnico que hace parte integral de dicha resolución y sus modificaciones, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución."

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y modifica los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 084 del 28 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministra de Protección Social
Director de Regulación, Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC
Directora Jurídica